

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY - DINACOPA.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los dos días del mes de enero del año dos mil veinticuatro, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante denominado **MSPyBS**, con domicilio en la Avenida Silvio Pettrossi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia la Señora Ministra, **DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**, con C.I. N° 1.284.463, nombrada por Decreto N° 02, de fecha 15 de agosto de 2023, por una parte; y por la otra, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY**, en adelante **DINACOPA**, con domicilio en las calles Alberdi N° 130 y Benjamín Constant, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por su Directora General, **DRA. NIDIA ROSA LÓPEZ DE GONZÁLEZ**, con C.I. N° 1.723.803, nombrada por Decreto N° 62, de fecha 17 de agosto de 2023; en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **CONVENIO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO.

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional entre **DINACOPA** y el **MSPyBS**, en el ámbito de sus competencias, adecuadamente acordados.

SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Ambas instituciones se comprometen a dar prioridad necesaria al desarrollo e implementación de acciones específicas que surjan en el marco del presente **CONVENIO**, y de aquellas que serán realizadas a través de Acuerdos Específicos, programas y/o proyectos aprobados por **LAS PARTES**. En los mismos, se detallarán los respectivos objetivos, presupuestos, la definición de responsabilidades, puntos de contacto, reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán de forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.

TERCERA: DE LA COORDINACIÓN.

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan establecer contactos de coordinación que tendrán a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas, proyectos y actividades a ser implementados, como así también la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos si fuere necesario.

CUARTA: DEL COMPROMISO FINANCIERO.

El presente **CONVENIO** no generará ningún compromiso financiero entre **LAS PARTES** y no generará transferencia de ningún tipo entre las mismas. Cada una podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, según disponibilidad presupuestaria.



NOVENA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente **CONVENIO**, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales, tanto físicas como virtuales, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

DÉCIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual generada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente **CONVENIO**, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, denominación de origen, marca colectiva, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos. Asimismo, **LAS PARTES** tomarán las precauciones necesarias y razonables para evitar que la ejecución del presente **CONVENIO** o la provisión de información o bienes propiedad de terceros en el marco del presente acuerdo implique violación de derechos de terceros.

UNDÉCIMA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este **CONVENIO** se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

DUODÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Toda diferencia que resulte de la interpretación y/o aplicación del presente **CONVENIO**, serán dilucidados de común acuerdo por ambas partes, dentro del espíritu de colaboración y cooperación mutua, o en su defecto con la participación de un mediador designado de común acuerdo o en las oficinas de Mediación de la Corte Suprema de Justicia, si la circunstancia así lo exige. En caso de que continúen las diferencias, **LAS PARTES** se comprometen a resolverlas y aceptan la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Asunción.

DÉCIMOTERCERA: DISPOSICIONES VARIAS.

La vigencia y aplicación de este **CONVENIO** no implica la constitución de sociedad alguna. Ninguna de **LAS PARTES** tiene la facultad para asumir obligaciones e incurrir en gastos en nombre de la otra.

DÉCIMOSEGUNDA: Para todos los efectos derivados del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** constituyen domicilio legal en los lugares indicados más arriba, estos domicilios se consideran válidos para todos los actos jurídicos y administrativos emergentes de la ejecución y cumplimiento de este instrumento, salvo que, por escrito y de forma expresa fueran cambiados posteriormente.

Ambas partes garantizan mutuamente el cumplimiento y el desarrollo de programas y proyectos acordados en el **CONVENIO**, a observar en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y basar la misma en los principios de buena fe y cordialidad.



QUINTA:

VIGENCIA.

El presente **CONVENIO**, tendrá una duración de cuatro (4) años, a partir de la fecha de firma del mismo. **LAS PARTES** de común acuerdo podrán establecer la renovación del mismo mediante documento escrito. Asimismo, se podrá dar por terminado el **CONVENIO** mediante comunicación escrita realizada por cualquiera de **LAS PARTES** a la otra, con una antelación de treinta (30) días.

La solicitud de rescisión del presente **CONVENIO** no interferirá con las actividades que hayan sido iniciadas con anterioridad a la solicitud de rescisión y/o que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y estas continuarán realizándose hasta su culminación. La rescisión no dará derecho alguno a la otra PARTE a formular reclamos de Indemnización, sean estas de la naturaleza que sean y los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

SEXTA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES.

LAS PARTES se comprometen a establecer los mecanismos y espacios de coordinación y supervisión necesarios, a los efectos de garantizar la ejecución de las actividades para los fines del presente.

LAS PARTES se comprometen a realizar toda otra actividad o acción que consideren conducentes para el mejor cumplimiento de los objetivos trazados, los cuales serán formalizados en Adendas al presente **CONVENIO**.

DINACOPA y el **MSPyBS**, designarán responsables para la correcta ejecución del presente **CONVENIO**, quienes deberán brindar la colaboración necesaria para el desempeño de sus tareas. Ambas Instituciones comunicarán por escrito el cambio de responsables.

SÉPTIMA:

DE LA CONFIDENCIALIDAD.

El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará de forma tal que se asegure en todo momento la confidencialidad de los datos que así lo requieran y será un compromiso permanente entre **LAS PARTES**. **LAS PARTES** se comprometen a tratar de forma estrictamente confidencial la totalidad de los documentos y la información; a tomar todas las medidas posibles para que dichas informaciones no sean divulgadas a terceros y a no utilizar esas informaciones con otros fines que los enunciados en el presente **CONVENIO**.

OCTAVA:

DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este **CONVENIO**. En caso de que una de **LAS PARTES** desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra parte los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

En prueba de aceptación y conformidad, firman **LAS PARTES** en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Por la Dirección Nacional de Correos del Paraguay - DINACOPA

Por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social


Dra. Nidia Rosa López de González
Directora General


Dra. María Teresa Barán Wasilchuk
Ministra